

RV: Rad: 11001311000820190060801

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/01/2023 16:04

Para: Claudia Carrillo Tobos <ccarrilt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (317 KB)

TRIBUNAL BOGOTA.pdf;



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: edinson martinez silva <edimasi89@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 15:40

Para: Alvaro Hernan Castelblanco Herrera <acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
edilbertocarvajal@hotmail.com <edilbertocarvajal@hotmail.com>; wfgacero01@hotmail.com
<wfgacero01@hotmail.com>; maria.martinez@scrd.co <maria.martinez@scrd.co>; Secretaria Sala Familia
Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad: 11001311000820190060801

Buenas tardes:
Envio alegato de conclusión
proceso de la referencia

Cordialmente,

JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA

Asesor Juridico

De: Alvaro Hernan Castelblanco Herrera <acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de enero de 2023 9:46 a. m.

Para: edilbertocarvajal@hotmail.com <edilbertocarvajal@hotmail.com>; wfgacero01@hotmail.com <wfgacero01@hotmail.com>; edimasi89@hotmail.com <edimasi89@hotmail.com>; maria.martinez@scrd.co <maria.martinez@scrd.co>

Asunto: AUTO CORRE TRASLADO

NOTA IMPORTANTE: No enviar ningún tipo de solicitud, memorial y/o cualquier otra actuación judicial a esta dirección electrónica, pues NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI TRAMIDATA.

Correo autorizado para la recepción de solicitudes, memoriales y /o cualquier otra actuación: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA
ABOGADO TITULADO
NEGOCIOS PENALES-CIVILES Y COMERCIALES

Honorable Magistrado

JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

SALA DE FAMILIA

E. S. D.

DEMANDANTE: JOSE EDILBERTO CARVAJAL BRITO

DEMANDADA: MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No.11001311000820190060801.

Asunto: Alegato de conclusión segunda instancia.

JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA, mayor y vecino de Cali, de condiciones civiles y profesionales conocidas por su despacho en calidad de abogado de obrando como apoderado judicial de la demandada MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, encontrándome en la oportunidad legal para hacerlo, presento los siguientes Alegatos de Conclusión de segunda instancia, previos a que sea revocada la aprobación del trabajo de partición y adjudicación, de la liquidación de sociedad patrimonial de fecha abril 27 de 2.022, proferida por el Juez Octava de Familia de Bogota, en donde no se pronuncia a la excepciones de merito de la contestación de la demanda

- 1.- El suscrito en la contestación de la demanda propuso la excepción de fondo, prescripción de la demanda, de conformidad con el artículo 8 de la ley 54 de 1.990.
- 2.- Así pues, el artículo 8 de la Ley 54 de 1990, en lo que respecta al término, establece lo siguiente:

“Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, **prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros**”.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia recordó este término, establecido por la ley específicamente para la acción en la que se pretenda disolver y liquidar la sociedad patrimonial.

3.- Las excepciones de fondo se proponen al momento de contestar la demanda, en este proceso se hizo al momento de su contestación.

4.- Al no fallar, sobre la prescripción se estaría vulnerando el derecho al debido proceso.

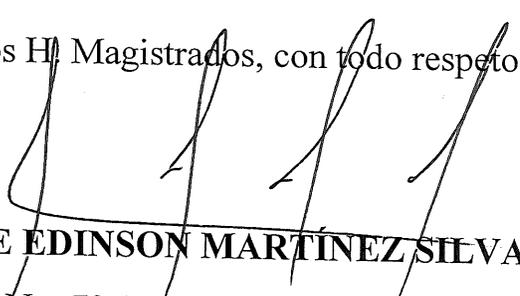
5.- La sentencia que aprueba la partición, el juez de familia no se pronuncia sobre la excepción de fondo de prescripción propuesta y al no fallar caeríamos en la falta de decisión sobre la propuesto.

6.- Las normas procedimentales autorizan la proposición de excepciones a los procesos en general.

7.- El artículo 278 del código general del proceso dice que las sentencias son las que deciden sobre las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito,

Y al no fallar sobre las excepciones se estaría vulnerando el derecho de defensa. Así las cosas solicito revocar el auto de aprobación de la partición y decidir la excepción de fondo propuesta.

De los H^{os} Magistrados, con todo respeto,



JOSE EDINSON MARTÍNEZ SILVA

C. C. No. 79.149.786

T. P. No. 44.157 del C. S. de J. Honorables Magistrados

Avenida 4 norte No 49-100 CALI

TEL Cel. 311-3688260

Email : edimasi89@hotmail.com